



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL.(0388)4270390
4612-Palpalá-Jujuy

Ciudad de Palpalá, 20 de Septiembre de 2017.-

ORDENANZA N° 1228/17.-

VISTO

La proximidad e inminencia de las Festividades en Honor a Nuestra Señora de Río Blanco y Paypayaya.

CONSIDERANDO

Que todos los años, durante los meses de Octubre y principios de Noviembre, miles de feligreses se acercan con espíritu piadoso a Venerar a la Patrona de Nuestra Provincia, la Virgen Nuestra Sra. de Río Blanco y Paypayaya; teniendo los Palpaleños el orgullo de que su Santuario se encuentre ubicado en nuestro Dpto.

Que la paz, el sosiego y la tranquilidad de nuestros vecinos como así también el de los creyentes que nos visitan con motivo de las fiestas patronales, deben constituir pilares básicos sobre los que apoyar el desarrollo de las mismas. Es por ello que resulta menester que el Concejo Deliberante en coordinación con el Departamento Ejecutivo tomen los recaudos necesarios a los fines de preservar el espíritu religioso de dicha festividad y organizar las actividades que conmemoran a nuestra patrona incluyendo las actividades comerciales y de toda índole que en torno a su desarrollo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, el

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1228/17

REGLAMENTARIA DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y OTRAS EN LA LOCALIDAD DE RIO BLANCO DPTO. DE PALPALA, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO Y PAYPAYAYA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.-

CAPITULO I

OBJETO

ARTICULO 1°.- Las actividades comerciales que se desarrollan en la localidad de Río Blanco, durante las celebraciones religiosas del mes de Octubre y Noviembre del año en curso, el otorgamiento de espacios para la instalación de locales, los servicios de inspección higiénica, sanitaria y/o bromatológica, la circulación y el estacionamiento de

vehículos particulares de transporte público de pasajeros y de carga, el servicio de energía eléctrica, la percepción de las tasas respectivas y de multas por infracciones, se regirán conforme a las pautas establecidas en esta Ordenanza y las que eventualmente fije el Departamento Ejecutivo, mediante resolución fundada, si las mismas no estuvieran expresamente contempladas en el presente Instrumento legal.

CAPITULO II

RESPONSABILIDADES

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, tendrá a su cargo la aplicación de las normas establecidas en la presente, teniendo las siguientes responsabilidades:

SECRETARIA DE HACIENDA: La Dirección General de Rentas Municipal (Sección Comercio) se encargará de recepcionar las solicitudes para la ocupación de espacios destinados a la explotación comercial y extenderá la Ficha de Inscripción correspondiente, previo pago de los tributos establecidos en la presente. Contará, en la Localidad de Río Blanco, con personal asignado para la percepción de las tasas, que por utilización del espacio público, se fijan en esta Ordenanza, como así también personal de Control Comercial para velar por el efectivo cumplimiento por parte de los comerciantes que ocupen un espacio público en la localidad de Río Blanco. Dicha Dirección tendrá a su exclusivo cargo el cobro de todos los tributos emergentes de este evento.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Tendrá a su cargo la delimitación y marcación de los espacios destinados a la explotación comercial, mejoramiento del alumbrado público, colocación e instalación de tableros para la prestación del servicio de energía eléctrica especificando la cantidad y ubicación de cada uno de ellos con personal de guardia a cargo, regado de calles, provisión de agua potable en cantidad y calidad suficiente, instalación de depósitos y/o contenedores de residuos, nivelado y cuneteado de las arterías destinadas al tránsito peatonal, limpieza y desmalezamiento de espacios verdes, camping y lugares de ubicación de los stands comerciales, como así también el traslado e instalación de baños químicos.

SECRETARIA DE GOBIERNO: Tendrá a su cargo la promoción y difusión turística y cultural de la fiesta patronal de nuestra Señora de Río Blanco y Paypaya; así también deberá establecer puntos de hidratación indicando ubicación fija y coordinar los



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL.(0388)4270390
4612-Palpalá-Jujuy

servicios sanitarios con el Hospital Wenceslao Gallardo y/u otros organismos públicos o privados, municipales o provinciales, la atención médica o sanitaria de los peregrinos.

SECRETARIA DE CONTROL Y PREVENCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA: A través de las dependencias que correspondan, deberá realizar todas las actividades necesarias tendientes a la preservación del medio ambiente, control bromatológico, seguridad vial, control de los espacios definidos para cada una de las actividades que se desarrollen a los fines que los mismos sean respetados según la asignación establecida en el plano elaborado por la Secretaria de Obras Publicas, como así también lo concerniente a defensa civil y otros en coordinación con los organismos que considere pertinente.

CAPITULO III

SOLICITUDES Y REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION COMERCIAL

ARTÍCULO 3°.- Los interesados deberán cumplimentar el formulario correspondiente y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Sellado por actuación administrativa Individual por cada solicitud de cualquier tipo.
- b) Las solicitudes se presentarán en la Sección Comercio de la Municipalidad, expresando claramente en la misma el local en metros cuadrados (m2), rubro a explotar, datos personales, apellidos y nombre, número de documento de identidad, domicilio particular y carnet sanitario actualizado.
- c) Las empresas embotelladoras y/o distribuidoras de bebidas gaseosas y/o de alimentos deberán cumplimentar los requisitos exigidos por la Ordenanza Impositiva en vigencia.
- d) No registrar deudas en concepto de Tasas y Cánones correspondientes a ejercicios anteriores respecto a las Festividades Patronales u otros eventos, ni de actividades comerciales habituales. Deberán Presentar Certificado de Libre Deuda, extendido por la Dirección de rentas municipal.

CAPITULO IV

DE LOS LOCALES

ARTICULO 4°.- Los locales destinados a venta de comidas y artículos regionales, bazar, regalos y otros similares, deberán ajustarse a disposiciones legales pertinentes y reunir los siguientes requisitos:

- a) Los kioscos para venta de sándwich y bebidas sin alcohol, ya sea de madera o metálicos, deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y uso (pintura, higiene, y otras particularidades que hacen al buen funcionamiento).
- b) Los denominados carros para ventas de panchos y bebidas gaseosas, serán autorizados a funcionar únicamente si son de aceros inoxidable y/o material similar y que cuenten con los accesorios correspondientes, los que serán previamente revisados por el Departamento de Bromatología.
- c) Todos los puestos de venta y consumo in situ de comida y bebidas sin alcohol, montados con cualquier material apto para el desarrollo de la actividad, deben encontrarse en buen estado de conservación e higiene durante el transcurso de toda la festividad; así como también las sillas, mesas y artículos de comedor destinado a los peregrinos.
- d) Los Locales de venta de comida y bebidas, deberán disponer de recipientes en perfecto estado de conservación e higiene para el almacenamiento de agua potable con capacidad suficiente, a efectos del mantenimiento de la higiene de los alimentos.
- e) Los locales de venta de comida y bebidas, y de venta de artículos generales, juegos recreativos y toda actividad comercial deberán contar con recipientes con bolsas plásticas para el depósito de los residuos con cierre hermético para evitar la propagación de, olores o acumulación de insectos, instalándose en lugares alejados del sector de preparación de los alimentos. Como así también de recipientes de residuos para uso de los consumidores.
- f) Todos los artículos para la venta, especialmente aquellos ingredientes destinados a la preparación de los alimentos, serán colocados en una tarima que deberá estar a una altura de 40 cm. del piso como mínimo, los artículos perecederos deberán mantenerse en artefactos con refrigeración.
- g) Deberán proveerse de lavandina concentrada de primera calidad y en cantidad suficiente para el tratamiento sanitario de elementos y productos que se empleen en la elaboración de alimentos.
- h) Los alimentos precocidos, cocidos y aquellos de fácil alterabilidad, deberán depositarse en recipientes metálicos (acero inoxidable), bandejas plásticas con tapas y/o envoltura del mismo material, para preservarlo de contaminación



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL.(0388)4270390
4612-Palpalá-Jujuy

ambiental. Así mismo y para mantener sus caracteres organolépticos intrínsecos estables, deberán depositarlos en heladeras y/o refrigeradores.

- i) Los precios de los productos destinados a la venta por unidad, deberán ser colocados en forma clara, visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, estas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público y los lugares de venta o atención a disposición del mismo.

CAPITULO V

DE LOS LUGARES PERMITIDOS PARA EL COMERCIO

ARTICULO 5°.- Los Lugares permitidos para la ubicación de locales de comercialización en general, serán determinados según plano elaborado por Obras Públicas, de acuerdo a las pautas fijadas por la Dirección General de Rentas Municipal (Sección Comercio). Gírese Copia del Plano a los Encargados del Santuario de la Virgen de Río Blanco.

Los juegos de Recreación y los Puestos de Ventas de Discos Compactos o cualquier otro aparato reproductor de sonido, se ubicarán solamente en Zonas Autorizadas para tal Rubro.

A los fines de preservar la religiosidad de la festividad la reproducción de sonido será en forma moderada, quedando prohibida la misma durante la Celebración de la Santa Misa.

ARTICULO 6°.- Los comerciantes que se instalen en lugares no autorizados, según lo establecido en el artículo anterior, serán retirados en forma inmediata con el auxilio de la fuerza pública, independientemente de la intervención y/o secuestro de mercadería, vehículo y todo otro elemento que se encontrare en el lugar.

CAPITULO VI

DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS - REQUERIMIENTOS Y

PROHIBICIONES

ARTICULO 7°.- Los Locales habilitados para la venta de comestibles, cualquiera sea su categoría o naturaleza, podrán expender solamente artículos aptos para el consumo, que provengan de establecimientos autorizados y que reúnan las condiciones exigidas por el Código Alimentario Argentino, Resoluciones, Decretos y Ordenanza de carácter Municipal y que contengan claramente escrito el lugar de origen del producto, fecha de

elaboración, vencimiento y los análisis bromatológicos del autoridad sanitaria local, R.N.E y R.N.P.A.

En caso de detectarse mercadería en mal estado de conservación o que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 4° y demás concordante de este Instrumento, serán intervenidos o decomisados según corresponda.

ARTÍCULO 8°.- La venta de bebidas sin alcohol en general, cuyo consumo requiera de la utilización de vasos, éstos serán descartables y el vendedor estará obligado a destruirlo en presencia del público.

ARTÍCULO 9°.- La manipulación y elaboración de artículos comestibles deberá hacerse por medio de pinzas, espátulas o guantes de látex o de material similar, para evitar el contacto directo del producto con las manos. Para ello, cada local dispondrá de dichos elementos en cantidades suficientes.

ARTICULO 10°.- Toda persona que intervenga en la elaboración de alimentos y/o atención al público, deberá contar obligatoriamente con el carnet sanitario y el uniforme reglamentario compuesto de chaqueta con manga larga, gorro y guantes.

ARTICULO 11°.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y/o graduación, sea al copeo o en envase, durante los días Sábados y Domingos del mes de Octubre y Noviembre, como así también para el día 07 de Octubre del corriente en todos los locales habilitados en el radio de comercialización, extendiéndose esta prohibición al día Jueves y Viernes previos al Quinto Domingo. En caso de detectarse la contravención se procederá a solicitar la intervención inmediata de la fuerza pública y la consiguiente clausura del local, el titular del local quedará inhabilitado a ejercer la actividad comercial en este evento por el término de (5) cinco años.

ARTICULO 12°.- Queda prohibido en los locales de ventas, el almacenamiento o guarda de cualquier elemento o material extraño a la naturaleza del mismo, principalmente de aquellos de fácil combustión y/o descomposición, así como la colocación de mercadería fuera de los límites del local. Solo se permitirá guardar los elementos de limpieza necesarios.

CAPITULO VII

DE LAS AUTORIZACIONES COMERCIALES



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL.(0388)4270390
4612-Palpalá-Jujuy

ARTÍCULO 13°.- Se establece por la presente unificar el pago de los servicios de energía eléctrica, inspecciones comerciales y derecho de ocupación de la vía Pública; estableciendo como criterio de percepción, la medida de los puestos, tal y como surge de la siguiente tabla:

MEDIDAS DE PUESTOS	PRECIOS POR CADA DOMINGO Y VIERNES 07 DE OCTUBRE
*1x1 metros	\$..... 350,00
*2x2 metros	\$..... 590,00
*4x4 metros	\$..... 795,00
*5x4 metros	\$..... 1040,00
*10x6 metros	\$..... 1790,00

- A) El Radio uno se cobrará según lo establecido en el presente artículo.
- B) El Radio dos tendrá un descuento del 10% en los valores establecidos en el presente artículo.
- C) El Radio tres tendrá un descuento del 20% en los valores establecidos en el presente artículo.

Los vendedores ambulantes abonarán el monto correspondiente a las medidas de 1x1 y gozarán de los descuentos establecidos en los artículos 14 y 15 de la presente ordenanza si correspondiere.

ARTÍCULO 14°.- Aquellas personas que soliciten la autorización comercial, abonando hasta el día viernes a hs. 12:30 anterior a cada domingo de Festividad, serán beneficiadas con el DESCUENTO del 30% del total del canon a pagar. De igual forma para el día 07 de octubre el pago se recibirá, con el descuento antes mencionado, hasta el día jueves 05/10 a Hs. 12:30. Este descuento no es incompatible con los descuentos otorgados en el artículo precedente.

No estará permitido subalquilar los locales ni realizar otras ventas diferentes a las tributadas en un mismo local.”

ARTÍCULO 15°.- Los locales comerciales ubicados en viviendas de la Localidad de Río Blanco, abonaran el cincuenta por ciento (50%) de la obligación tributaria prevista en el art. 13. A tal fin, deberán presentar toda vez que lo requieran las autoridades competentes, el Certificado de Residencia y el D.N.I. a nombre del propietario para su constatación, caso contrario se procederá a la clausura del local..

ARTÍCULO 16°.- No se autorizara el funcionamiento de comercios de ninguna naturaleza en terrenos baldíos y/o pertenecientes al fisco, cuya ubicación viole lo determinado en el Artículo 5° de la presente. Quedan exceptuados de esta disposición los locales comerciales establecidos dentro de este perímetro que desarrollan actividad en forma permanente, con la correspondiente habilitación comercial.

ARTÍCULO 17°.- Las personas Discapacitadas gozarán de un descuento del 50% del Canon por Ocupación de la Vía Pública por los puestos que la Dirección de Rentas (Sección Comercio) establezca en relación a la ubicación y el tipo de rubro que soliciten, previa presentación de documentación que acredite su situación.

CAPITULO VIII

DE LOS SELLADOS

ARTÍCULO 18°.- Los Sellados por Actuación Administrativa, deberá abonarse en la Sección Comercio de la Dirección de Rentas, previo al comienzo de la Festividad por anticipado en su totalidad y su validez será solamente para la festividad Religiosa en la Localidad de Río Blanco en el mes de Octubre del presente.

Los comprobantes de pago serán obligatoriamente exhibidos por los adjudicatarios, toda vez que éstos sean requeridos por parte de los agentes municipales asignados a los controles pertinentes.

*El Sellado por actuación Administrativa: Se abonara la suma de.....\$ 40.00

* El Sellado Por Libre Deuda Municipal: Se abonara la suma de.....\$ 60.00

*El Sellado Por Libre Infracción: Se abonara la suma de.....\$ 90.00

Las correspondientes constancias se emitirán solo a los fines de ser presentadas en la Dirección de Rentas Municipal a los fines de cumplimentar con la documentación



MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL.(0388)4270390
4612-Palpalá-Jujuy

requerida exclusivamente para las autorizaciones para ejercer el comercio en las festividades de la Virgen de Río Blanco y Paypaya.

ARTICULO 19º.- Todas las personas físicas y/o jurídicas con residencia en la localidad de Río Blanco, Centros Vecinales, Cooperadoras Escolares, Instituciones Benéficas, Religiosas, Mutuales y aquellas que cumplan funciones sociales, culturales y deportivas, deberán solicitar un descuento especial por residentes en la localidad de Río Blanco, mediante Nota al Departamento Ejecutivo, no pudiendo transferir dicha exención a otras personas físicas y/o jurídicas que no estén contempladas en el artículo, ni sub-alquilar el lugar solicitado.

El descuento especial por residente en la localidad de Río Blanco será de un 20% que se podrá acumular a los descuentos ya establecidos.

CAPITULO IX

ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES

ARTÍCULO 20º.- Se establecen como zonas de estacionamiento vehicular únicamente las Playas asignadas al efecto, fijándose el pago por día y por vehículo, de acuerdo a los siguientes valores:

*Vehículos Chicos y medianos (automóviles)..... \$ 50,00

*Vehículos Grandes (Trafic y Camionetas)..... \$ 70,00

*Camiones y Ómnibus (Particulares)..... \$ 120,00

Los propietarios de vehículos con residencia en la Localidad de Río Blanco, podrán estacionar sin cargo. A tal efecto, deberán gestionar ante la División Administrativa del Departamento de Transporte de la Municipalidad de Palpalá la correspondiente Autorización.

CAPITULO X

DEL ORDENAMIENTO DE LAS PARADAS DEL TRANSPORTE PUBLICO

ARTICULO 21º.- La Dirección de transporte será la responsable de ordenar las paradas del transporte público (remises, taxis, colectivos, etc.)

ARTÍCULO 22°.- Establecer como parada Adicional, a la existente en la Noria, para las Empresa que deseen intervenir en el transporte de pasajeros durante las Festividades de Río Blanco,

ARTÍCULO 23°.- El Transporte de Pasajero Unidad Móvil “Colectivo”, “Traffic” y/o similar con recorrido ínter jurisdiccional; deberán contar con autorización de la Dirección Provincial de Transporte, incluidas las empresas radicadas en la jurisdicción de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 24°.- El Transporte Alternativo Público de Pasajeros deberá contar con las habilitaciones correspondientes conforme la normativa vigente. Además, El Transporte alternativo Unidad Móvil, Remises y Taxis de otras Jurisdicción Municipal que deseen prestar servicio en la Localidad de Río Blanco, también están obligados a contar con la autorización de la Dirección Provincial de Transporte.

ARTÍCULO 25°.- El Precio por paradas de transporte público de cualquier naturaleza (remises, taxis, colectivos, trafic, similares), deberá ser abonado ante La Dirección General de Rentas Municipal y/o los agentes destinados a tal fin, conforme los siguientes parámetros:

- 1) Empresas de Transporte Público de Pasajeros, por jornada y por unidad:
 - a) Radicadas en otras jurisdicción..... \$240;
 - b) Radicadas en la jurisdicción..... \$180;
- 2) Agencias de Transporte Alternativo por jornada y por unidad:
 - a) Radicadas en otra jurisdicción..... \$180,00;
 - b) Radicadas en el Municipio de Palpalá..... \$100,00.

El Ejecutivo Municipal habilitará, a través de la Dirección de Transporte, un registro en forma excepcional para los Transporte de Servicios Públicos y/o Alternativos, se encuentren o no eximidos del pago e informar del mismo a la Dirección de Rentas Municipal. Además se le deberá proveer de un permiso visible con la leyenda **“HABILITADO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DURANTE LA FESTIVIDAD DE RIO BLANCO – AÑO 2017 – EMPRESA: UNIDAD N°:.....”**

El incumplimiento a lo dispuesto hará pasible a las sanciones dispuestas en Ordenamientos legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL.(0388)4270390
4612-Palpalá-Jujuy

CAPITULO XI

SERVICIO DE SEGURIDAD

ARTICULO 26°.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio del área que corresponda, deberá arbitrar los medios necesarios para lograr una eficiente participación de los organismos de seguridad públicos y/o privados, celebrando los Convenios que sean necesarios, a fin de poder contar con el marco de seguridad para la ocasión, en resguardo de la integridad física de la feligresía y del personal municipal afectado a las actividades de la festividad.-

CAPITULO XII

INFRACCIONES

ARTICULO 27°.- Fíjense los siguientes valores por las infracciones cometidas durante el transcurso de la Festividad:

- a)** Falta de Autorización de la Municipalidad de Palpalá: Multa de \$5.000;
- b)** Falta de Uniforme reglamentario: Multa de \$600;
- c)** Falta de Carnet Sanitario, falta de Higiene en los Locales y/o falta de un recipiente para el depósito de residuos según Artículo 4º Inciso e.-: Multa de \$1.500;
- d)** Venta de Productos comestibles en mal estado, obscenos, no autorizados: Multa de \$2.500 más decomiso;
- e)** Ruidos Molestos: Multa de \$4.000, la cual podrá incrementarse hasta un cincuenta por ciento (50%), en caso de incumplimiento de lo estipulado en el art. 5 párrafo tercero;
- f)** Expendio de bebidas alcohólicas: Multa de 7.750 con la consiguiente Clausura del Local, más lo establecido conforme Ordenanza N° 516/09;
- g)** Comercialización en lugares no autorizados: Multa de \$7.000;
- h)** Incumplimiento respecto de la exhibición de precios: Multa de \$400 por cada determinación de ausencia;
- i)** Exceso de unidades de consumo de energía eléctrica: Multa de \$300 por cada unidad;

- j) Venta de Cds o D.V.D. no originales: Multa de \$2.500, además se procederá al Decomiso total de los mismos.

CAPITULO XIII

DEL INGRESO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCADERIA Y

ELEMENTOS VARIOS

ARTICULO 28°.- Estará permitido hasta las 05:00 de la mañana de cada Domingo del mes de Octubre, el ingreso a la localidad de Río Blanco para todos aquellos Vehículos automotores que trasporten mercadería y/o elementos en general que tengan como finalidad la comercialización en la festividad. El ingreso permitido será a los fines de poder instalar y/o proveer al local de venta, quedando prohibida la comercialización a todos los locales mencionados en el Artículo 4º de la presente Ordenanza entre las 23:00 hs. y las 06:00 hs. de la mañana siguiente.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 29°.- Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente en relación a las Festividades en Honor a nuestra Señora de Rio Blanco y Paypaya a celebrarse en los meses de Octubre y Noviembre del presente año 2017.-

ARTICULO 30°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar un detalle analítico de gastos e ingresos por las Festividades mencionadas en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles de concluidas las mismas, a este Concejo Deliberante.

ARTICULO 31°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación y hasta finalizar la Festividad de Río Blanco 2017.-

ARTICULO 32°.- Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López". -